



20231000268035

GD-F-008 V.21

Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. SSPD – 20231000268035 DEL 08/05/2023**

**“Por la cual se hace un nombramiento provisional”**

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas en los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere la provisión de la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global de la Entidad, distribuido por necesidades del servicio en la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategias de Supervisión.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No. 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: *“(...) para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará*

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

*autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)*".

Que de acuerdo con el Concepto No. 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el No. 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: "(...) *la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)*".

Que, en consecuencia, el Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó el estudio del expediente laboral de los servidores de carrera administrativa de la entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategias de Supervisión.

Que conforme el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. II – 482 del 21 de abril de 2023, para la provisión de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategias de Supervisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960.

Que con el estudio de encargo, se pudo establecer que el derecho preferencial recae sobre las servidoras **LUZ DARY CASTELLANOS CASALLAS** y **LUZ DARY RAMOS CARRION**, toda vez que cumplen con los requisitos para acceder al empleo objeto de provisión, sin embargo, realizada la verificación se determinó que las servidoras en mención, no se pronunciaron al respecto dentro del término previsto para tal fin, motivo por el cual fue declarado **DESIERTO**.

Que en vista de lo anterior, se realizó el estudio de la hoja de vida de **JULIAN ANDRES ECHEVERRY SABAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.199.592, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento **JULIAN ANDRES ECHEVERRY SABAS**, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategias de Supervisión.

Que por lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en provisionalidad a **JULIAN ANDRES ECHEVERRY SABAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.199.592, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategias de Supervisión.

**Parágrafo 1.** El empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cuenta con una asignación salarial de SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6.315.248) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 473 de 2022.

**Artículo 2.** Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente nombramiento realizado a **JULIAN ANDRES ECHEVERRY SABAS**, para que los servidores de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a **JULIAN ANDRES ECHEVERRY SABAS**, al correo electrónico [julianecheverrysabas@gmail.com](mailto:julianecheverrysabas@gmail.com).

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategias de Supervisión, al Director de Talento Humano, a los Grupos de Administración de Personal, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, Capacitación y Evaluación del Desempeño, Nómina y Seguridad Social, Servicios Administrativos, Administración de Bienes, Gestión Documental, y al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 5.** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C



**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Andrea del Pilar Carrillo Carreño – P.E. GAP  
Revisó: Fabián Esteban Castillo Torres - Coordinador GAP  
Revisó: Paola Márquez Rodríguez. P.E – DTH  
Aprobó: Jairo Eduardo Crisanchó Rodríguez – DTH (E)  
Revisó: Lilly Giovanna Gil – P. Universitaria SG  
Aprobó: Andrea Guauque Zambrano - Secretaria General  
Revisó: Yolanda Myriam Arteaga Sichaca. Asesora Despacho

